



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 19
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Donación de la Municipalidad de Monte Cristo de lote de terreno

Decreto N° 108

Córdoba, 10 de febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0424-047498/2012, en que la Municipalidad de Monte Cristo, mediante Ordenanza N° 829/09, promulgada por Decreto N° 076/09 y su modificatorio N° 131/09, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble ubicado en la mencionada Ciudad, con cargo a la construcción del Centro Educativo de Nivel Inicial y Primario "25 de Mayo" o los intereses que mejor convengan a la comunidad.

Y CONSIDERANDO: Las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1789, 1810 "in fine" y 2342 inciso 4, concordantes y correlativos del Código Civil, lo informado por el Área Cartografía de la Dirección de Catastro a fs. 6 y por Escribanía General de Gobierno a fs. 10, Informe N° 11-468/12 de Contaduría General de la Provincia, Informe N° 173/12 del Registro General de la Provincia y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 367/12 y Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0033/14.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE y agrádese la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO (CUIT N° 30-99912213-9), con domicilio legal en calle Luis F. Tagle esquina Pizarro de la mencionada Ciudad, mediante Ordenanza N° 829/09, promulgada por Decreto N° 076/09 y su modificatorio N° 131/09, de un Lote de terreno ubicado en Monte Cristo, Pedanía Constitución, Departamento Colón de esta Provincia, designado como Lote 1 de la Manzana 141 que mide y linda: al Este 58,45 mts., con calle Julio Sched; al Sudeste, 84,33 mts. con sucesión de Carlos Campelli, 39,43 mts. al Oeste con calle Florencio Ameghino y 86,54 mts. al Noroeste con calle Claudio Digon, con una superficie total de CUATRO MIL CIENTO DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (4.102,62 mts. cdos.), consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Monte Cristo a la Matrícula N° 1257451, Nomenclatura Catastral: Dpto. 13, Ped. 03, Pblo. 64, C: 01, S: 01, Mza: 141, P: 001, Plano N° 135039, Cuenta N° 13-03-2608325/0, con cargo a la construcción del Centro Educativo de Nivel Inicial y

Primario "25 de Mayo" o los intereses que mejor convengan a la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble descrito en el Artículo 1°, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT N° 30-70818712-3), con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de esta Ciudad, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2012.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 120

Córdoba, 10 de febrero de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-093733/2010 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0025/2012 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN MARTIN DE PUEYRREDON" de la localidad de Alto de Fierro -Departamento Río Seco-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1693/2011 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0025/2012 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN MARTIN DE PUEYRREDON" de la localidad de Alto de Fierro -Departamento Río Seco-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d120.pdf

Decreto N° 122

Córdoba, 10 de febrero de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-094488/2010 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0026/2012 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "MARTA SUAREZ DE QUINTEROS" de la localidad de El Cachi -Departamento Sobremonte-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-

formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1474/2011 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0026/2012 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "MARTA SUAREZ DE QUINTEROS" de la localidad de El Cachi -Departamento Sobremonte-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d122.pdf

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución N° 1

Córdoba, 12 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 0058-001487/2013, en el que la firma ALIMENTOS MEDITERRANEOS S.A., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de innovación tecnológica realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "a".

Y CONSIDERANDO: Que la razón social ALIMENTOS MEDITERRANEOS S.A., con CUIT N° 30-71203985-6 e

inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 280-94269-3, tiene los siguientes domicilios: legal y administrativo sitios en calle 25 de Mayo N° 125, Piso 8°, Centro, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital; y de planta industrial sito en Ruta Provincial N° 4 Km. 30,50 de la localidad de Ausonia, Departamento General San Martín; todos de esta Provincia de Córdoba.

Que la firma desarrolla la actividad industrial con CLANAE N° 154410 denominada "ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS", inscrita en el R.I.P. al N° 801966001, contando con habilitación de su planta industrial otorgada por la Municipalidad de Ausonia. La actividad industrial mencionada se corresponde con el Código D.G.R. N° 31000.28.

Que por su facturación la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en el sentido que califica como Pyme.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de innovación tecnológica de procesos y/o productos, por lo que es de aplicación el Artículo 6° de dicha norma.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales, acompañando Formulario F-915 vigente, con lo que certifica dicha condición en la jurisdicción Córdoba.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social ALIMENTOS MEDITERRANEOS S.A., en los beneficios establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 9.727, por calificar su proyecto como "innovación tecnológica en procesos por la incorporación de métodos tecnológicos nuevas que mejoran los procesos

productivos" conforme lo informado por la ex Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 9.727.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que la firma desarrolla su actividad industrial en inmuebles ubicados en Ruta Provincial N° 4 Km. 30,50 (Área Industrial Ausonia), que se identifican como Lotes: 7, 8 y 9 de la Manzana: 33, empadronados ante la D.G.R. a las Cuentas N° 160226019577, 160226019585 y 160226019593, respectivamente.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y subsidios por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida y por incremento del consumo de energía eléctrica.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de octubre de 2013, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, septiembre de 2013.

Que atento lo expresado, se determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en la suma de pesos cero (\$0,00.-) al mes de septiembre de 2013, por ser el mes anterior a la presentación de la solicitud.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en cero (0) empleados al mes de septiembre de 2013.

Que respecto al beneficio de subsidio a los consumos eléctricos incrementales previsto en el Artículo 7° inciso "e" de la Ley N° 9.727, corresponde su otorgamiento al Usuario de la Cooperativa de Electricidad, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Ausonia Limitada N° 6380/1, con dirección de suministro en calle General Deheza N° 980, de la localidad de Ausonia, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, determinándose la base en cero (0) kw, al mes de septiembre de 2013.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes o año siguientes a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 114/2013:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la firma ALIMENTOS MEDITERRANEOS S.A., CUIT N° 30-71203985-6 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 280-94269-3, con domicilios: legal y administrativo sitios en calle 25 de Mayo N° 125, Piso 8°, Centro, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital; y de planta industrial sito en Ruta Provincial N° 4 Km. 30,50 de la localidad de Ausonia, Departamento General San Martín; todos de esta Provincia de Córdoba, para la actividad industrial con CLANAE N° 154410 denominada "ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS", con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base fijada en la suma de pesos CERO (\$0,00.-) al mes de septiembre de 2013, por la actividad industrial promovida;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de las actividades promovidas;

c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del

FE DE ERRATAS

En la Edición del BOLETIN OFICIAL, de fecha 19/02/2014, en primera sección, donde se publicó la RESOLUCIÓN N° 30, perteneciente al MINISTERIO DE FINANZAS; el Artículo 2, debió publicarse con los siguientes párrafos:

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que todos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial No financiero comprendidos en el Artículo 5° de la Ley N° 9.086 que efectúen pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones, deberán como paso previo a su efectivización, verificar la existencia y vigencia del Certificado Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas al beneficiario.

La disposición precedente, cuando existan cesiones de créditos, resultará de aplicación también a todos los cedentes y cesionarios intervinientes en el negocio jurídico de la cesión.

Tratándose de cesiones de crédito en las que se presente al cobro como cesionario una entidad financiera comprendida en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias, la exigencia y vigencia del certificado fiscal para el/los cedente/s será requerida hasta el momento de perfeccionarse la cesión o la fecha de facturación, en el caso de cesarse créditos futuros. Para el referido cesionario, dicho requisito será solicitado al momento del pago, transferencia, liquidación, reintegro y/o devolución.

El Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado -o el Organismo que en el futuro lo reemplace- cuando corresponda, requerirá como exigencia previa para acceder a la solicitud de inscripción, el Certificado Fiscal que oportunamente extienda la Dirección General de Rentas.

impuesto inmobiliario por las fracciones de terreno donde se asienta su planta industrial, que se identifican como Lotes: 7, 8 y 9 de la Manzana: 33, empadronados ante la D.G.R. a las Cuentas N° 160226019577, N° 160226019585 y N° 160226019593, respectivamente;

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) durante el primer y segundo año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el tercer y cuarto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de cero (0) trabajadores a tiempo completo e indeterminado al mes de septiembre de 2.013; y

e) Subsidio por el incremento del consumo de energía

eléctrica al Usuario de la Cooperativa de Electricidad, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Ausonia Limitada N° 6380/1, con dirección de suministro en calle General Deheza N° 980, de la localidad de Ausonia, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, determinándose la base en cero (0) kw, al mes de septiembre de 2.013, por el término de cinco (5) años, equivalente al: veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las

condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectuare del personal afectado a la actividad promovida.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución N° 5

Córdoba, 20 de Febrero de 2014

VISTO: El artículo 15 del Decreto 1387/13, el Decreto N° 1966/09 y la Resolución N° 13 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas;

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 15 del Decreto 1387/13 faculta a los Sres. Ministros a "...delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área..."

Que el Decreto N° 1966/09 faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro ítem que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante la ejecución.

Que en el mismo sentido instruye la Resolución N° 13 de fecha 30 de Diciembre de 2009, registro de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas. Que, asimismo, la normativa legal mencionada dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Mensual.

Que entre los fundamentos esgrimidos para tal delegación se menciona la conveniencia de que dichas facultades -con idénticos alcances y condiciones- sean ejercidas por los titulares de cada una de las Jurisdicciones en el ámbito del Poder Ejecutivo facilitando de esta manera la efectiva operatividad del sistema.

Que mediante Resolución N° 101/13 se facultó al entonces Director de Jurisdicción de Administración de esta Cartera de Estado a efectuar dichas modificaciones.

Que en atención a ello resulta conveniente facultar al ahora Director General de Coordinación Administrativa y Legal de esta Cartera de Estado, Cr. Gustavo Alejandro Baenas, D.N.I. N° 16.507.343, a formalizar dichas modificaciones presupuestarias mediante el dictado de la pertinente resolución, con efecto retroactivo al 11 de Diciembre de 2013.

Por ello, lo previsto por el artículo 15 del Decreto 1387/13, el Decreto 1966/09, la Resolución N° 13 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales para casos análogos bajo N° 158/11;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Director General de Coordinación Administrativa y Legal de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, Cr. Gustavo Alejandro Baenas, D.N.I. N° 16.507.343, a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - documentos de autorización de modificación de crédito presupuestario- con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/09, con efecto retroactivo al 11 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas, comuníquese a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JULIÁN MARÍA LÓPEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3545

Córdoba, 30 de diciembre de 2014

VISTO el informe producido por el Área Valuaciones, a través del cual se ha procedido a fijar el valor punto por metro cuadrado para las construcciones terminadas en el año 2014;

Y CONSIDERANDO:

Que en la modificación introducida por la ley N° 10177, al art. 22 de la Ley de Catastro N° 5057, se ha establecido que: "Para la determinación del valor unitario básico de las mejoras cubiertas se procederá de la siguiente forma: a) Se tomará el setenta por ciento (70%) del valor de costo de construcción por metro cuadrado de una vivienda tipo que determina la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia para la ciudad de Córdoba; b) Al mismo se le aplicará un coeficiente menor que uno (1), que determinará anualmente la Dirección General de Catastro para obtener el valor unitario del metro cuadrado cubierto de una construcción tipo; c) El valor unitario del metro cuadrado cubierto se dividirá por sesenta y cuatro (64) para obtener el valor punto por metro cuadrado de construcción; d) El valor unitario básico de la mejora cubierta se calculará multiplicando el valor punto por el puntaje que corresponda a la construcción en función de su tipología, características constructivas y demás aspectos que incidan sobre el valor. Anualmente, la Dirección General de Catastro en base a lo establecido en el presente artículo, aprobará el valor punto por metro cuadrado a nuevo de las construcciones, que regirá a partir del año siguiente. El valor de las mejoras cubiertas resultará de multiplicar el valor unitario básico por la superficie

de la construcción."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado inciso b del citado dispositivo legal, el Área Valuaciones aconseja para el período fiscal 2014 un coeficiente de 0,125 para obtener el valor unitario del metro cuadrado cubierto de una construcción tipo según el procedimiento previsto en aquél.-

Que de ello resulta, a modo indicativo que para una edificación Tipo Standard de 64 puntos (vivienda de 3ª Categoría), el valor unitario básico del metro cuadrado de mejora cubierta asciende a \$ 401,68, resultando un incremento del 34% respecto del período fiscal 2013, comparándolo con el sistema valuativo anterior.- Atento ello, dispositivos legales citados y en ejercicio de las facultades acordadas por Ley de Catastro N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar para el año 2014 un coeficiente de 0,125, resultando de las operaciones previstas en el mencionado art. 22 de la Ley 5057 un Valor Unitario Básico de \$ 401,68 para el metro cuadrado de mejora cubierta correspondiente a una edificación tipo Standard de 64 puntos (vivienda de tercera categoría).

ARTICULO 2.- Aprobar el valor punto por metro cuadrado a nuevo de las construcciones que regirá para el año 2014 en la suma de pesos seis con veintisiete (\$ 6.27).-

ARTÍCULO 3.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 19

Córdoba, 30 de enero de 2014

VISTO: El expediente N° 0661-000635/2013, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos

asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de diciembre de 2013 se autorizaron las Compensaciones N° 24 a 28 correspondientes a la Jurisdicción 108- Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por Decretos N° 2656/11, 150/04, 1387/13 y la Resolución Ministerial N° 351/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 22/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de diciembre de 2013 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r19.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 456 "A"

Córdoba, 9 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107454/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL LAS MANGUITAS PARA TODOS", con asiento en el Paraje Las Manguitas, Conlara, Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada ASOCIACIÓN CIVIL LAS MANGUITAS PARA TODOS", con asiento en el Paraje Las Manguitas, Conlara, Dpto. San Javier Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 457 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-108049/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION JORGE ALBERTO SUAREZ Centro de Informes OVNI (Objeto Volador No Identificado) Para la Educación y la Cultura", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION JORGE ALBERTO SUAREZ Centro de Informes OVNI (Objeto Volador No Identificado) Para la Educación y la Cultura", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 458 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107880/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ATENEO DE CULTURA LATINOAMERICANA SIMON RODRIGUEZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ATENEO DE CULTURA LATINOAMERICANA SIMON RODRIGUEZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 459 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107194/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PABLO VENTURINI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PABLO VENTURINI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para

actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 460 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106341/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CIRCULO DE AJEDREZ DE LA CIUDAD DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CIRCULO DE AJEDREZ DE LA CIUDAD DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 462 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-105950/2013, mediante el cual la Municipalidad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS DEL BARRIO RENE FAVALORO SUD O SUR", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias de autos, mediante Decreto N°5078 de fecha 20/12/12 se ha otorgado el correspondiente Reconocimiento Municipal como Centro Vecinal al de barrio "René Favalaro Sud".

Que conforme lo dispuesto por la Ley 9420, están dadas las condiciones para otorgar la personería jurídica como Centro Vecinal.

Que sin perjuicio de ello, corresponde destacar que se ha

planteado en el presente trámite un conflicto de homonimia, dado por la existencia de un Centro Vecinal con similar denominación cuya personería jurídica fuera otorgada por esta Dirección mediante Resolución N° 392 "A"/09, como "Centro Vecinal de Barrio Rene Favalaro".

Que atento lo informado por la Dirección de Políticas Vecinales de la Municipalidad de Córdoba, en cuanto a que existen dos barrios con nomenclatura y ubicación diferente (barrio Dr. René Favalaro y barrio René Favalaro Sud), los cuales emanan de la Ordenanza de barrios respectiva.

En tales condiciones, se advierte que, por un lado existe una cuestión de orden público en cuanto a que debe respetarse la denominación de ambos barrios, y por otro lado se plantea un conflicto de homonimia por la similitud de ambas denominaciones.

Que para sortear estos obstáculos, considero conveniente otorgar la personería jurídica solicitada en autos, pero cambiando algunos términos del nombre original del barrio, agregando el vocablo "Dr" y suprimiendo el nombre "René", con lo cual sumado al agregado del vocablo "Sud" al final de la denominación, se diferenciaría de alguna manera del otro centro vecinal que ya ostenta personería jurídica; salvando por un lado la homonimia aunque sea parcialmente, ya que subsiste en ambos el vocablo dominante ("Favaloro"), y por otro respetar de alguna manera el nombre original del barrio, aunque con algunas modificaciones que no alteran su identificación como tal. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO DR. FAVALORO SUD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 463 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104666/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "INSTITUTO SECUNDARIO DALMACIO VELEZ SANSFIELD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Abril de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de Abril de 2013 por la Entidad Civil denominada "INSTITUTO SECUNDARIO DALMACIO VELEZ SANSFIELD", CUIT N° 30-52355950-4 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de Abril de 2013 la Entidad Civil denominada "INSTITUTO SECUNDARIO DALMACIO VELEZ SANSFIELD", CUIT N° 30-52355950-4 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por 1970 "A" del 06 de Agosto de 1964 .-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 464 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-108027/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR COMUNITARIO AGUSTIN TOSCO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR COMUNITARIO AGUSTIN TOSCO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 465 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-097792/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL EL EDEN FLORA Y FAUNA", con asiento en la Localidad de Villa Rumipal, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 30 de Abril de 2012 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL EL EDEN FLORA Y FAUNA", CUIT N° 30-70104345-2 con asiento en la Localidad de Villa Rumipal, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Re-forma del Estatuto Social, comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACIÓN CIVIL RESERVA NATURAL PUMAKAWA", modificando el artículo 1°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y corre-lativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2012 de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL EL EDEN FLORA Y FAUNA" CUIT N° 30-70104345-2, con asiento en la Localidad de Villa Rumipal, Provincia de Córdoba, modificando el art. 1°, comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACIÓN CIVIL RESERVA NATURAL PUMAKAWA".-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 006 "A" de fecha 5 de Febrero de 1999.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 466 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-002462/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA CULTURAL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA CULTURAL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese

en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 468 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106787/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION BRISAS DE CAMBIO", con asiento en la Ciudad de Laborde, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION BRISAS DE CAMBIO", con asiento en la Ciudad de Laborde, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 469 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107677/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PLAN VIDA", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PLAN VIDA", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 470 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-103693/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LUZ DE VIDA", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 04 de Marzo de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 04 de Marzo de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LUZ DE VIDA", CUIT N° 33-70884 955-9, con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos Nros 2°, 3°, 4°, 14, 15, y 18., en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y corre-lativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sanciona-da en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 04 de Marzo de 2013, modificando los artículos Nros 2°, 3°, 4°, 14, 15, y 18, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LUZ DE VIDA", CUIT N° 33-70884955-9 con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 206 "A" del 08 de Julio de 2004.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 471 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107692/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SUEÑOS DE TRADICION", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles,

se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SUEÑOS DE TRADICION", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 472 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-105032/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL MEGA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL MEGA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 473 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107486/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "UNION DE TRANSPORTISTAS

DE LEONES ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Leones, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "UNION DE TRANSPORTISTAS DE LEONES ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Leones, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 475 "A"

Córdoba, 15 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106977/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB AMIGOS DE LOS FIERROS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Laborde, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "CLUB AMIGOS DE LOS FIERROS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Laborde, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 476 "A"

Córdoba, 18 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-108753/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ENCUENTRO DE CAMINOS", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "ASOCIACION CIVIL ENCUENTRO DE CAMINOS", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 477 "A"

Córdoba, 22 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-102746/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CORDOBA GOLF CLUB", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 22 de Diciembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 22 de Diciembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "CORDOBA GOLF CLUB", CUIT N° 30-52731275-9 con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 3, 6, 7, 14, 19, 21, 22, 23, 24, 33, 42 y 43, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 3, 6, 7, 14, 19, 21, 22, 23, 24, 33, 42 y 43, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2012 de la Entidad Civil denominada "CORDOBA GOLF CLUB", CUIT N° 30-52731275-9, con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 10420"A" del 22 de Diciembre de 1922.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área Civiles para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 478 "A"

Córdoba, 22 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-005548/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ARMONIA DEL CUARTO RIO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ARMONIA DEL CUARTO RIO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 480 "A"

Córdoba, 22 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-108370/2013, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salsipuedes, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL "EL TALITA", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL "EL TALITA", con asiento en la Ciudad de Salsipuedes, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área

Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 479 "A"

Córdoba, 22 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-002475/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ESPERANZA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ESPERANZA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS